

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 8., ORDINARIA

6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

*Excma. Sra. D^ª Ana Belén Castejón
Hernández (PSOE)*

CONCEJALES ASISTENTES

*Ilma. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo
Hernández -PP-
D^ª. María Luisa Casajús Galvache -PP-
D. Diego Ortega Madrid -PP-
D^ª. Esperanza Nieto Martínez -PP-
D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-
D^ª. Irene María Ruiz Roca -PSOE-
D. David Martínez Noguera -PSOE-*

CONCEJAL SECRETARIO

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha
-C's-*

En Cartagena, siendo las diez horas cuarenta y siete minutos del día **seis de septiembre de dos mil diecinueve**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^ª Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^ª. Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-, D^ª. Cristina Mora Menéndez de La Vega – PP-, D^ª Cristina Pérez Carrasco – PP-, D^ª. Mercedes García Gómez – PSOE-*

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]* Interventor General y *D^ª. [REDACTED]* Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por el siguiente Servicio:

ALCALDIA

1. Nombramiento del Coordinador de Urbanismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA.

2. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para servicio de limpieza y mantenimiento de locales y mobiliario de los clubes de personas mayores del municipio.
3. Generación de Crédito para el Festival “La Mar de Músicas”.
4. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para conservación y reparación de equipos de realización de pruebas de alcohol y drogas de la Policía Local.
5. Compromiso de gasto a incluir en el Proyecto de Presupuestos de 2020, para la convocatoria de 19 Becas de Colaboración “INFORMAJOVEN”.

2°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 8 de agosto al 5 de septiembre de 2019.

3°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

4°.- Ruegos y preguntas.

1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por el siguiente Servicio:

ALCALDIA

1. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE URBANISMO.

Con fechas 19 y 27 de junio y 4 de julio, se dictaron Decretos de Alcaldía tendentes a la organización de la estructura del nuevo Gobierno surgido como consecuencia de la celebración de elecciones municipales el pasado veintiséis de mayo, de los cuales han quedado enterados la Junta de Gobierno y el Pleno, así como del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 5 de julio, sobre delegación de competencias en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

Considerando desde esta Alcaldía la necesidad de contar con órganos de carácter directivo que, sin perjuicio de las funciones generales que se presumen como propias de un directivo, de coordinación, colaboración, asistencia directa al titular del área, así como las funciones de planificación estratégica y/o la gestión, deberá asumir aquéllas competencias que la Junta de Gobierno considere, con el fin de agilizar y profesionalizar el ejercicio de las mismas. Siendo además tradicional en nuestra Administración la existencia de figuras similares.

Con base en lo anterior, y visto lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley de Bases, así como en el artículo 23 de nuestro Reglamento Orgánico (BORM 25/08/2006), la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio del corriente aprobó la creación del Órgano Directivo "Coordinador de Urbanismo", con las competencias que con carácter general y específico se determinaron en el mismo.

Considerando que el artículo 23 de nuestro Reglamento Orgánico establece que "*Los coordinadores generales se nombrarán por acuerdo de Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.*

Los titulares de estos órganos... (...)En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento en personas que no tengan la condición de funcionario. En tal caso el mismo habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada."

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2018 se procedió al nombramiento de [REDACTED] cuyo currículum ya consta en su expediente, habiendo desempeñado hasta el cese de la anterior Corporación por mor de la elecciones de mayo de 2019, con capacidad y aptitud suficientes y contrastadas las competencias que le fueron asignadas, concurriendo por tanto en la misma criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad; por lo que se considera la idoneidad para seguir desempeñando las funciones y competencias que, actualmente, y con contenido similar, se le delegan por la Junta de Gobierno.

Visto que el apartado SEGUNDO del Acuerdo arriba citado establecía **“SEGUNDO.- Revocar las competencias delegadas con carácter general y específico mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5/07/2019, en la Titular del Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.”**

Visto que el apartado QUINTO del mismo establecía **“QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente en que se produzca el nombramiento del titular del Órgano Directivo Coordinador de Urbanismo.”**

Visto asimismo que del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de julio de 2019, ha quedado enterado el Pleno mediante la dación de cuenta del mismo en la Comisión de Hacienda e Interior de fecha 2 de septiembre de 2019.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas según la normativa vigente, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Que se proceda al nombramiento de [REDACTED] como Coordinadora de Urbanismo con las competencias determinadas en el Acuerdo de fecha 19 de julio de 2019, quedando, tal y como establecía el mismo, revocadas las competencias delegadas con carácter general y específico mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5/07/2019, en la Titular del Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno y al Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior para que se adopten las medidas oportunas, procediéndose a su publicación en los términos establecidos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el

mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

Fdo.: LA EXCMA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA.= Ana Belén Castejón Hernández. Firmado y rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 5 de septiembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA.

2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE LOS CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO.

En el día de ayer tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con motivo de la necesidad de aumentar el presupuesto para la ejecución del contrato del *“Servicio de limpieza y mantenimiento de locales y mobiliario de los clubes de personas mayores del municipio de Cartagena”*, debido a la subida del salario mínimo interprofesional que ha supuesto que los costes de personal superen los márgenes mínimos establecidos por la empresa para la viabilidad del contrato.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0014669.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2019-07001-231H-2279960	Servicio de gestión C.E.D. Los Dolores	2.838,00 €
1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:		IMPORTE
2019-07001-231H-2270000	Limpieza de edificios	2.838,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 25 de julio de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 97/2019 de fecha 26 de julio, que figura en su expediente.

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL FESTIVAL “LA MAR DE MÚSICAS”.

Visto que el pasado día 24 de julio se recibió en la oficina presupuestaria escrito del Concejal de Cultura, en el que da cuenta del *Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general suscrito entre REPSOL, S.A Y REPSOL PETRÓLEO, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena*, mediante el que REPSOL Y REPSOL PETRÓLEO se comprometen a realizar una aportación económica y única de 70.000 euros para el festival “La Mar de Músicas”, edición de 2019, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia del Convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor

de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-06001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	70.000€
-------------------------	----------------------------	---------

Estado de Ingresos

2019-47008	De Repsol, SA y Repsol Petróleo,SA	70.000€
------------	------------------------------------	---------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 26 de julio de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 98/2019 de fecha 29 de julio, que figura en su expediente.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS DE LA POLICÍA LOCAL.

El pasado día 13 tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del Concejal del Área de seguridad ciudadana, vía pública y festejos, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el objetivo de atender las reparaciones y revisiones necesarias de los equipos de realización de pruebas de alcohol y drogas, pertenecientes a la sección de Policía Judicial de movilidad de Policía Local.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0014936.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:	IMPORTE
2019-05003-1320-2219905 Material técnico y especial	1.300 €
1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:	IMPORTE
2019-05003-1320-213 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.300 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 20 de agosto de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 99/2019 de fecha 25 de agosto, que figura en su expediente.

5. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2020, PARA LA CONVOCATORIA DE 19 BECAS DE COLABORACIÓN “INFORMAJOVEN”.

El pasado 31 de julio se recibió en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal del Área de cultura, juventud e igualdad solicitando que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2020 los créditos necesarios para convocar 19 becas de colaboración para la atención de puntos de información juvenil, dependientes de “INFORMAJOVEN”.

- Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2020, la aplicación presupuestaria 2020.06003.3373.48100, con un crédito de 5.700 euros, para atender el gasto derivado de 19 becas para la atención de puntos de información juvenil, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2020, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 21 de agosto de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 80/2019 de fecha 20 de mayo, (del cual se ratifica el 23 de agosto), que figura en su expediente.

2º.- Informes de los Servicios y Negociados.

– **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 8 DE AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa Presidenta de la Junta, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 8 de agosto al 5 de septiembre de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Auto dictado por el Juzgado Central de Instrucción n.º 6 de Madrid, de fecha 14 de agosto de 2019, en n.º **DILIGENCIAS PREVIAS 85/14, C. ESPECIAL 20.490/17**, sobre la contratación de este consistorio con empresas de [REDACTED] (EICO ONLINE REPUTACION MANAGEMENTE, S.L. Y MADIVA EDITORIAL Y PUBLICIDAD, S.L.) (PÚNICA), por el que se acuerda **tener por desistido al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de la acusación particular que ejerce en la pieza separada n.º 3** de las Diligencias Previas n.º 85/2014, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Auto dictado por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CARTAGENA, de fecha 16 de julio de 2019, **DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 165/19**, sobre DEMANDA DE DESPIDO COMO JEFE DE CONTRATA DEL SERVICIO DE

MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL AYTO., seguido a instancias de D. [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda **aprobar la avenencia** alcanzada en el día de la fecha entre las partes, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º.1 DE CARTAGENA, de fecha 2 de septiembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 272/18, contra inactividad de la administración en relación con la reclamación de 24 de enero de 2018, seguido a instancias de CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, S.A.-CASER/[REDACTED], por la que se acuerda **desestimar el recurso contencioso-administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

-Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º.1 CARTAGENA, de fecha 3 de septiembre de 2019, en el P:ABREV. n.º 274/18, contra desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa n.º 59/18, seguido a instancias de [REDACTED] por la que se **acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

3º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Se dirige la Excm. Sra. Alcaldesa al Director de la Asesoría Jurídica Municipal, solicitándole estudiar la posibilidad de medidas legales por la intervención del concejal de MC Cartagena José López Martínez, en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento celebrado este jueves 5 de septiembre.

La alcaldesa afirma que el edil estuvo “sembrando la duda ante posibles intervenciones ilegales” respecto a las negociaciones mantenidas entre la primera edil de la ciudad con el promotor [REDACTED] en relación a la puesta en marcha del Plan Rambla. “ Eso atenta contra el buen nombre del Ayuntamiento y, por supuesto, de la alcaldesa, que es quien dirige todas esas actuaciones”

4º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

FOD.1. ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SITA EN CALLE DIEGO MESEGUER Nº3 ESQUINA CALLE CASTAÑO EN LA PALMA

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y acuerdo de la Junta de Gobierno de Delegación de competencias de 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre Estudio de Detalle en C/ Diego Meseguer nº 3, esquina C/ Del Castaño, en La Palma, promovido por D. Francisco Meseguer Espinosa en representación de la mercantil FINCAS PARQUE SOL DEL MEDITERRANEO SIGLO XXI, SL.

Con fecha 17/06/2019 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico informa lo siguiente:

“En relación con el nuevo documento presentado con fecha de RE 14.05.2019 por D. Francisco Meseguer Espinosa en representación de FINCAS PARQUESOL DEL MEDITERRANEO SIGLO XXI SL, de Estudio de Detalle en parcela sita en C/Diego Meseguer nº3 esquina C/del Castaño, redactado con fecha mayo de 2019, sin visado colegial, por el arquitecto D. [REDACTED], con objeto de subsanar los reparos del informe técnico de fecha 22.04.2018, se informa lo siguiente:

- El Estudio de Detalle se redacta en base a lo previsto en el apartado 3.1.4.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación a las que remite las ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior de La Palma según el cual: *“En el supuesto de que las alineaciones exteriores existentes sean rectificadas por un*

instrumento de planeamiento, y no se haya delimitado una unidad de actuación, el índice de edificabilidad se podrá aplicar sobre la totalidad de la superficie de la parcela primitiva, exceptuando los parámetros de altura y ocupación si es preciso, para agotar la edificabilidad que le corresponda. En este último caso, cuando sea preciso exceptuar los parámetros de altura u ocupación será preceptiva la tramitación de un Estudio de Detalle.” El solar objeto de Estudio de Detalle se encuentra afectado por un reajuste de alineaciones en su fachada a la C/ del Castaño, según el Plan Especial de Reforma Interior de La Palma de aplicación, y no se encuentra incluido en ámbito de Unidad de Actuación. La norma de aplicación a la parcela es Cc1, uso residencial y tipología en alineación a vial. La edificabilidad asignada por la norma corresponde a 2 plantas con posibilidad de ocupación total del solar, lo que significa 2 m²/m².

- Asimismo, el Estudio de Detalle también tiene por objeto recoger la realidad existente de un callejón público en la manzana en la que se sitúa la parcela, ajustando las alineaciones establecidas por el PERI en la misma, con el consiguiente aumento de la superficie de viales públicos definida por el planeamiento. La finca colindante por el sur con dicho callejón tiene abiertos huecos y accesos al mismo.

La ordenación propuesta supone la edificación de una planta más sobre las dos que establece la norma, retranqueada como mínimo 3 metros desde las alineaciones exteriores de parcela, así como la modificación de las alineaciones exteriores de la manzana recogiendo la realidad de un callejón público existente.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumple los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

Se efectuará notificación del Estudio de Detalle a los propietarios de su ámbito de influencia, considerando como tales los propietarios colindantes a la actuación.”

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 155 y 166 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local, se adopte el acuerdo siguiente:

1º).- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela sita en C/ Diego Meseguer, nº 3 esquina C/ del Castaño, de La Palma.

2º).- Someter el expediente a información pública durante 20 DIAS mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica de la Concejalía, <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO>.

3º).- El acuerdo que se adopte se notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito, y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles el plazo de 15 días, para presentación de alegaciones.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 30 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 4 de septiembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

La documentación técnica que acompaña a esta propuesta queda debidamente diligenciada en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Vicealcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD.2. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2019 CONVOCADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIA Y POLÍTICA SOCIAL) PARA LA FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES DE MÁS DE 20.000 HABITANTES DE PACTOS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DE FONDO SOCIAL EUROPEO.

PRIMERO.- Que en la Junta de Gobierno Local de doce de julio de dos mil diecinueve, se acordó autorizar la solicitud de subvención convocada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Familia e igualdad de Oportunidades(actualmente Consejería de Mujer, Igualdad , LGTBI, Familias y Política Social) , para la financiación a entidades locales de más de 20000 habitantes de pacto de desarrollo local participativo en el marco del programa Operativo regional de Fondo Social Europeo

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena presentó a dicha convocatoria el Proyecto " Pacto Local Participativo para la Prevención de las situaciones Vulnerabilidad y Exclusión Social en Los barrios de los Mateos -Lo Campano 2019-2022," por un importe total de 1.344.372,41 € , solicitando una financiación de 684.773,82 € a la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Que el Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Cartagena recoge acciones para el desarrollo de un proyecto piloto integral, basado en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio

Lo que supone un marco innovador en las comunidades locales al proponerse una metodología de intervención experimental, basado, en la colaboración entre actores que intervienen en un territorio y los distintos sistemas de protección social de las administraciones públicas (vivienda, servicios sociales, empleo, educación...) a través de la constitución de grupos específicos de acción-intervención local, capaces de promover e implementar estas experiencias piloto que permitan su transferencia y aplicación generalizada

CUARTO.- Que en los barrios seleccionados , se parte de un trabajo previo y es a través del Pacto Local Participativo, donde se pretende incidir especialmente en las situaciones de desigualdad y riesgo de pobreza, desde una perspectiva amplia , para que sea un modelo de intervención capaz de romper la cronicidad de la pobreza , mejorar la eficacia de la política y mejorar los sistemas de gobernanza

QUINTO : Que la constitución del Grupo de Acción Local (GAL) para el desarrollo de este Pacto Local ,está compuesto inicialmente por Área de Salud II de Cartagena y el Ayuntamiento de Cartagena. Las áreas municipales que participan son : Servicios Sociales, Igualdad, Educación, Urbanismo, Infraestructura , Juventud Participación, Agencia de Desarrollo Local y Empleo,la asociación Acción Familiar, Asociación Cultural la Botica del Libro, Asociación Rascasa, CEIP Anibal, CEIP Asdrubal, IES Santa Lucía , Fundación Tienda asilo San Pedro , Coordinadora de Barrio de Los Mateos, Coordinadora de Barrio de Lo Campano y Caritas.

SEXTO.- Que con el objeto de cumplir los plazos de presentación para la subsanación de la documentación requerida, se firma documento de aceptación de la subvención por la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior , para posteriormente informar en Junta de Gobierno Local

SÉPTIMO.- Que en la Resolución provisional dictada por la Consejería de Mujer, Igualdad , LGTBI, Familias y Política Social, concede al proyecto presentado por el Ayuntamiento de Cartagena "Pacto Local Participativo para la Prevención de las situaciones Vulnerabilidad y Exclusión Social en Los Barrios de los Mateos -Lo Campano," la cuantía de **456.322,39 €** para el desarrollo de las diferentes actuaciones en el periodo comprendido entre 2019-2022

OCTAVO.- Que la distribución de gastos para el desarrollo del Pacto Participativo en el periodo 2019-2022 , sería una vez realizada la reformulación y adaptación del mismo , con las siguientes aportaciones

Aportación procedente de la CARM **456.322,39 €**

Aportación del GAL **735.956,01€**

Coste total del Pacto **1.192.278,40€**

NOVENO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de las atribuciones del artículo 4, de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- Que se eleva a la Junta de Gobierno Local la toma de conocimiento sobre la resolución de la subvención solicitada por este Ayuntamiento y se apruebe su aceptación

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

= Cartagena a 29 de agosto de 2019.= LA VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia Arroyo Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor

General Municipal MP 102/2019 de fecha 6 de septiembre, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

FOD.3. ACEPTACIÓN GRATUITA DEL USO TEMPORAL DE TERRENOS DE DISTINTAS MERCANTILES DEL PLAN PARCIAL RAMBLA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DEL AÑO 2019.

Siendo tradicional la celebración en el mes de Septiembre de las Fiestas de Carthagineses y Romanos, declaradas de Interés Turístico Nacional y que, en sus últimas Ediciones se ha instalado en terrenos del Plan Parcial Rambla, en parte municipales y parte privados. Las fiestas en su XXX edición, se llevarán a cabo entre los días viernes 20 al domingo 29 de septiembre de 2019 inclusive.

Visto el escrito presentado por D.ª Belén Lescure Ezcurra el día 4 de julio del presente en representación de las mercantiles “EMASA, EMPRESA CONSTRUCTORA. S.A”. “CARTAGENA PARQUE, S.A.” y “GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A.U.”, según Escritura de Poder firmada en fecha 17/5/2004, en Marbella, ante el Sr. [REDACTED], Notario del Ilustre Colegio de Granada, nº 5309 de su protocolo, en calidad de titulares del dominio de los terrenos que se indican en el Plano Anexo I (en una superficie aproximada de 17.100 m²), que se incorpora a la presente, sitios en el Polígono III del Plan Parcial Rambla, de Cartagena, por el que accede a la cesión de uso gratuita y temporal de los mismos, sujeta a las siguientes condiciones:

1.-Se cede la ocupación en concepto de precario al Ayuntamiento de Cartagena, con expresa autorización para su puesta a disposición de la Organización Festera “Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Carthagineses y Romanos” que a su vez dispondrá la utilización de los mismos por los feriantes de Cartagena y su comarca, mediante la firma del documento Anexo II.

2.-La cesión de uso se hace sin contraprestación alguna y sin ánimo de lucro, por mera liberalidad de las mercantiles cedentes y con el único objetivo de que se celebren las Fiestas de Carthagineses y Romanos de 2019, es decir, hasta el 30 de septiembre, sin constituir obligación alguna para la cedente.

3.-Condiciones:

- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o las personas autorizadas por aquél y siempre bajo su responsabilidad y solidariamente con el Ayuntamiento, podrán realizar las conexiones a luz, agua (en ambos casos a través de las empresas suministradoras correspondientes), saneamiento (a la red general) y obras que estime necesarias a fin de adecuar el terreno como recinto para Feria de las Fiestas. Dichas obras serán dirigidas, contratadas y satisfechas por el Ayuntamiento o personas que el mismo, indique, siendo de cuenta de aquellos los gastos que ello ocasione y asumiendo todas las responsabilidades que pudieran originarse.
- Todos los gastos de consumo de energía eléctrica, agua, desarrollo de la Fiesta, su montaje, adecuación del terreno, reposición al estado primitivo y cualesquiera otros relacionados con ello serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de esta Ciudad.
- No obstante las obras que se realicen en el terreno deberá devolverse a la propiedad en las condiciones en las que se entrega. Es por ello que esta ocupación precaria se concede desde ahora hasta el 30 de Septiembre de 2.019, dentro de cuyo período de tiempo se realizarán las labores de adecuación del terreno y de reposición al estado primitivo.
- Llegado el 1 de octubre de 2.019, si el terreno cedido en precario no hubiera sido repuesto a su estado primitivo, el Ayuntamiento autoriza a las entidades cedentes a retirar por sus propios medios, con cargo al Ayuntamiento y sin necesidad de recabar el auxilio judicial, cualesquiera elementos y objetos que hubieran sido colocados por éste, pudiendo llevarlos a vertedero, al considerarse en estado de abandono. Todo ello recuperando con plena libertad y en su totalidad, sin necesidad de recabar el auxilio judicial, la posesión del terreno cedido en precario.
- Son de cuenta del Ayuntamiento o de las personas que éste designe con la debida autorización y licencia todas las tareas organizativas, de policía y sanidad para el disfrute de los terrenos mientras dura la cesión y por tanto las cedentes no asumen obligación ni responsabilidad alguna por la forma en que el Ayuntamiento organice los accesos a la zona durante el desarrollo de las Fiestas, las señalizaciones y las obras de

adecuación y adecentamiento del suelo cedido, así como la recogida de las basuras, deshechos y en su caso vertidos, que en todo caso han de ser retirados antes de la devolución del suelo a la propiedad a la finalización de la cesión.

- La responsabilidad por cualquier hecho, acontecimiento o suceso que ocurra con ocasión de la celebración de las Fiestas, del acceso a los recintos donde se celebre y su salida, estancia de los ciudadanos en el recinto y en las zonas aledañas, como consecuencia del uso del terreno, de las obras necesarias para su adecuación y reposición a su estado primitivo o cualquier otro hecho que traiga causa de las fiestas, su organización y disfrute son asumidas por el Ayuntamiento de Cartagena, que expresamente libera de cualquier responsabilidad al cedente del suelo, reiterando que la cesión que realiza don Tomás Olivo López, en nombre de las sociedades cuya representación ostenta se hace con carácter absolutamente gratuito, sin que obtenga beneficio o lucro alguno por la cesión del suelo.
- Por ello el Ayuntamiento y las organizaciones, Entidades o personas físicas o jurídicas o las que el Ayuntamiento permita el uso de instalaciones, atracciones o cualesquiera otra actividad festera se hacen expresamente responsables de cualquier daño o perjuicio que se pudiera causar por dolo, culpa, negligencia y/o caso fortuito o fuerza mayor liberando expresamente a las entidades que las cedentes representan, y asegurando que se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas necesarias de policía para garantizar que las atracciones e instalaciones están debidamente homologadas y revisadas cuentan con los seguros de responsabilidad civil exigibles y las medidas de control necesarias.

Considerando necesaria la aceptación y ocupación de los terrenos ofrecidos para el desarrollo de las Fiestas, con sujeción a las condiciones expuestas.

Y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de 19 de junio de 2019, (decreto de corrección de errores de 4 Y 11 de julio) así como lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio siguiente sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones; lo previsto en el C.C. (art. 1740 y siguientes) sobre el comodato o el préstamo de uso y especialmente el concepto de “precario” en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, como la situación de hecho en la que una o varias personas utilizan un bien inmueble ajeno de forma gratuita y sin disponer de título que justifique el goce de la posesión.

Por la presente a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Que se acepte la cesión de uso temporal y gratuita del terreno de unos 17.100 m² aproximados que se indican en el plano ANEXO I.

SEGUNDO: Que se acepten las condiciones determinadas por las mercantiles cedentes, a cuyo fin el Excmo. Ayuntamiento las exigirá a la Federación de Tropas y Legiones con la firma del documento que figura en el ANEXO II.

TERCERO: Que igualmente la Federación de Tropas y Legiones se encargará de la gestión y explotación de los terrenos cuyo uso se cede, organizando el acceso y desarrollo de la actividad de los feriantes de Cartagena y su Comarca preferentemente y facilitando al Excmo. Ayuntamiento el acceso directo a las tramitaciones y una memoria de explotación de la zona de ocio al concluir las fiestas.

Cartagena, 29 de agosto de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

Los citados anexos quedan diligenciados en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 4 de septiembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

FOD.4.OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE QUIOSCO DE PERIÓDICOS, GOLOSINAS, JUGUETES, FRUTOS SECOS Y ARTÍCULOS DE ESCASA ENTIDAD COMERCIAL, EN PASEO ALFONSO XIII (DELANTE HOSPITAL DEL ROSELL) DE LA CIUDAD.

Visto el escrito presentado por D. [REDACTED] con D.N.I. n.º [REDACTED] en esta Unidad Administrativa de Patrimonio, de solicitud de licencia de quiosco en el Paseo de Alfonso XIII (frente a Hospital del Rosell), con destino a la venta de periódicos, golosinas, juguetes, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial.

Visto el informe de fecha 29 de julio de 2019 de la trabajadora social de Servicios Sociales en cuanto a la condición socio-económica del solicitante.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en Bienes de Dominio Público o en lugares contiguos a la vía Pública, en sus artículos 9 al 16.

Y en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019; lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la ley 9/2017 de 8 de Noviembre y lo establecido en la legislación de Régimen Local y en particular el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D: 1372/1986, de 13 de Junio, así como lo dispuesto en la normativa de patrimonio de las Administraciones Públicas y la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en Bienes de Dominio Público o en lugares contiguos a la Vía Pública .

El concejal que suscribe **PROPONE a V.E.** y a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

PRIMERO: Que se acuerde otorgar a D. [REDACTED] licencia para la ocupación y explotación de quiosco con la actividad de venta de periódicos, golosinas, juguetes, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial en el emplazamiento solicitado (Paseo de Alfonso XIII frente a Hospital del Rosell), con las siguientes condiciones:

- 1.- La instalación se destinará al ejercicio de la actividad autorizada: Venta de chucherías, golosinas, frutos secos, y artículos de escasa entidad comercial, sujeta a las condiciones y obligaciones que se contienen en la vigente Ordenanza de Instalación de Quioscos en la Vía Pública o Lugares Contiguos a la Vía Pública, **por plazo de DIEZ AÑOS**, prorrogable en su caso.
- 2.- El modelo de quiosco será el correspondiente a la zona en la que se ubicará según los aprobados en el anexo de la Ordenanza.
- 3.- La licencia de ocupación del dominio público se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, una vez que el [REDACTED] acredite el ingreso del depósito de 90,00€ en la Caja Municipal, así como las altas en la Seguridad Social como autónomo y en el Impuesto de Actividades Económicas, a los que se refieren los Artículos 8, 12-2 y 14-3 de la Ordenanza y firme documento administrativo contractual de la licencia.
- 4.- La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

5.- Deberá mantenerse en adecuadas condiciones de ornato y limpieza el entorno del mismo y cumplir con el resto de obligaciones que se determinan en la Ordenanza de Instalación de Quioscos en Bienes de Dominio Público.

SEGUNDO.- Facultar a la Exma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma de los documentos administrativos que correspondan.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.

Cartagena, 26 de agosto de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 3 de septiembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

FOD.5.ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LICENCIA DEL QUIOSCO SITO EN PASEO ALFONSO XIII ESQUINA CON CALLE ANGEL BRUNA EN CARTAGENA, DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA DE PERIÓDICOS, FRUTOS SECOS Y CHUCHERÍAS, ASÍ COMO DE LA TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE DICHO QUIOSCO.

Esta Delegación ha conocido los escritos presentados por [REDACTED], con DNI: [REDACTED] y por D^a [REDACTED], con D.N.I. n.º [REDACTED] en los que solicitan, respectivamente, la baja de la licencia del quiosco destinado a la actividad de venta de publicaciones periódicas de la actual titular de la licencia, [REDACTED] y el alta simultánea de la licencia a favor de la segunda peticionaria, [REDACTED], respecto del mismo quiosco situado en Paseo de Alfonso XIII esquina con calle Ángel Bruna de esta ciudad.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, en base al cual el titular podrá renunciar libremente a la licencia concedida.

Visto el informe social emitido el 17 de mayo de 2019 por la Trabajadora Social, [REDACTED] en relación con la condición socio-económica de la nueva solicitante de la licencia [REDACTED].

Considerando lo establecido en los artículos 2, 8, 10-1; 12; 14, 15 y 18-2 de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019 por el que se regulan las competencias de los distintos órganos municipales, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1995, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Instalación de Quioscos en la Vía Pública, por la presente a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de renuncia de [REDACTED] y que supone la baja como titular de la licencia del quiosco destinado a la venta de publicaciones periódicas, golosinas, frutos secos y chucherías del quiosco situado en Paseo de Alfonso XIII esquina con calle de Ángel Bruna de esta ciudad.

SEGUNDO: Otorgar a [REDACTED] licencia para ocupación y explotación del quiosco situado en el Paseo de Alfonso XIII, esquina con calle de Ángel Bruna, con destino a la venta de publicaciones periódicas, frutos secos, chucherías, golosinas, baratijas, flores y juguetes o artículos de escasa entidad comercial, sujeta a las condiciones y obligaciones que se contienen en la vigente Ordenanza de Instalación de Quioscos en la vía pública o lugares contiguos a la vía pública, **por plazo de DIEZ AÑOS**, prorrogable en su caso.

TERCERO: La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiéndose formalizar el contrato en documento administrativo, una vez que la [REDACTED] acredite el ingreso del depósito de 90,00 € en la Caja Municipal y el alta de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

CUARTO: La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

QUINTO: Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.

Cartagena, 18 de julio de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 3 de septiembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

FOD.6.AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE PARTE DE DISTINTOS CENTRO Y EDIFICIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO EN LOS MISMOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS EN CARTAGENA.

Se ha recibido escrito de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el sentido de que, una vez concluido el plazo de la autorización concedida para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en el municipio de Cartagena entre los cursos escolares desde 2016-2017, y 2017-2018 y 2018-2019, se necesita que por parte del Excmo. Ayuntamiento se otorgue una nueva autorización demanial del uso de los espacios municipales (parte de los mismos y en distintos horarios) para impartir clases de Formación de Adultos que viene siendo ya tradicional y que viene haciéndose en los ejercicios anteriores.

La Consejería por su parte se compromete a enviar el profesorado necesario para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas así como a asumir la gestión académica y administrativa de dicha formación.

Dado que la anterior autorización administrativa se basaba en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio ante la falta de preceptos expresos en la legislación de Régimen Local.

De acuerdo con lo anterior resulta:

PRIMERO: que el Excmo. Ayuntamiento es titular de los centros o espacios que se relacionan a continuación, (Anexo I) con naturaleza de dominio público y destino a servicio público. Se trata de Centros Educativos, Culturales, de Atención Social, Locales sociales, cívicos o de Asociaciones de Vecinos y Tercera Edad en distintos puntos del término municipal.

ANEXO I

DENOMINACIÓN CENTRO	DIRECCIÓN	DIPUTACIÓN/BARRIO
CEIP Poeta Antonio Oliver	C/Dr. García Tapia s/n	San José Obrero
Club de la Tercera Edad	C/ Fernández Moratín n.º 15	Santa Ana
Local Social	C) Garellano s/n	José María Lapuerta
Centro Social y educativo "El Cuco"	C/Diamante nº 2	Barriada San Antonio Abad
Local AAVV	C/ Mayor s/n	Canteras
Local AAVV	C/ Alfonso XIII s/n	Barrio de Los Dolores
Local AA.VV	C/Avenida Asunción n.º 2	El Algar
Centro Cívico	C/Gaspar de Pórtola	La Aljorra
Centro Cívico	Plaza Mayor	El Albuñón
Local AAVV	Avenida de la Fuente s/n	Pozo Estrecho

SEGUNDO: Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia necesita el uso de los Centros y locales referidos para impartir la formación de adultos.

Y en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y de 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019 sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril y en los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de Junio y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 17 de Junio de 1955. Teniendo en cuenta lo previsto en materia de competencias en el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, así como lo dispuesto en la legislación vigente sobre autorizaciones demaniales en los artículos 90 a 92 sobre de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder una autorización especial de uso para la ocupación de los bienes del dominio y servicio público constituido por la parte de los espacios necesarios de los Centros municipales, Locales y espacios indicados mencionados a la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo en los mismos, en los días y horarios que se determinen de las clases formativas para de Educación de Personas Adultas en el municipio de Cartagena durante los cursos escolares: 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022.

SEGUNDO: La autorización concedida estará en todo caso sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El régimen del uso del bien o derecho, como autorización administrativa para impartir clases regladas de Educación de Adultos.
- b) El régimen a que queda sujeta la autorización, que lo es sin contraprestación económica, pero sí las jurídicas de asumir al Profesorado necesario y la gestión académica y administrativa de los cursos, con los costes que de ello deriven.
- c) La asunción de gastos de conservación y mantenimiento si los hubiera por la actividad a desarrollar, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe en el aspecto en que se refiera al desarrollo de las clases.
- d) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, sobre la impartición de los cursos si el local o el colectivo que lo utiliza no dispusiera de seguro.
- e) La aceptación de la revocación unilateral por parte del Excmo. Ayuntamiento de la ocupación total o parcial por razones de interés público y sin derecho a indemnización.
- f) La reserva por parte del Excmo. Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de ocupación, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- g) Las causas de extinción, según lo previsto en la legislación aplicable.

TERCERO: Facultar a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, o al miembro de la Corporación que legalmente la sustituya, para la firma de

cuantos documentos sean necesarios para el perfeccionamiento de la nueva autorización especial de ocupación del dominio público otorgada a la Consejería de Educación y Universidades, Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, sobre los locales, centros y espacios de dominio y servicio público municipal referidos para impartir Cursos de Formación de Adultos.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.

Cartagena, 30 de agosto de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 4 de septiembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

FOD.7.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA "II FASE DEL PROYECTO DEL ANFITEATRO ROMANO".

El pasado 28 de agosto tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del Concejal del Área de cultura, juventud e igualdad, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la cofinanciación de la "II Fase del Proyecto del Anfiteatro Romano".

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0015824.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO	IMPORTE
---	----------------

2019-04006-3114-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	25.000€
2019-07002-3230-212	Edificios y otras construcciones	20.000€
	TOTAL	45.000 €

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO		IMPORTE
2019-07002-3361-622	Edificios y otras construcciones	45.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 2 de septiembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 100/2019 de fecha 2 de septiembre, que figura en su expediente.

FOD.8.COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2020 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN ADLE-URBAN.

Se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) y de la Concejala de Servicios Sociales, comunicando el inicio de los trámites para la solicitud de una subvención del Servicio regional de empleo y formación para la ejecución del “Programa mixto de empleo y formación ADLE-URBAN”, destinada a la rehabilitación de espacios que la Concejalía de Servicios Sociales tiene en la Urbanización Mediterráneo, cuya aportación municipal asciende a 75.000 (de los cuales 35.000 euros son aportación de la Concejalía de Servicios Sociales y 40.000 euros de la Concejalía de Empleo), por lo que requiere que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos de dicho organismo para 2020 las aplicaciones presupuestarias que correspondan dotadas con los créditos necesarios para la ejecución del proyecto.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el

desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuesto del Ayuntamiento y de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para 2020 las aplicaciones presupuestarias y los conceptos de ingresos que a continuación se detallan, para atender el proyecto anteriormente mencionado, en el caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada.

En el presupuesto del Ayuntamiento:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		2020
04001-2411-412	Agencia de Desarrollo Local y Empleo	40.000,00 €
07001-231E-412	Agencia de Desarrollo Local y Empleo	35.000,00 €
		75.000,00 €

En el presupuesto de la ADLE:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		2020
04007-241O-13102	Otras remuneraciones	5.000,00 €
04007-241O-22699	Otros suministros	35.000,00 €
04007-241O-22199	Otros gastos	35.000,00 €
		75.000,00 €

CONCEPTO DE INGRESOS		2020
40013	Programa mixto de empleo y formación	75.000,00€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 3 de septiembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 101/2019 de fecha 5 de septiembre, que figura en su expediente.

ESTADISTICA

FOD.9.MODIFICACIÓN DE NOMBRE A UNA VÍA URBANA EN LA ENTIDAD SINGULAR DE LLANO DEL BEAL, PERTENECIENTE A LA DIPUTACIÓN EL BEAL.

Se ha recibido escrito en el negociado de Estadística de la Junta Vecinal Municipal de la entidad de Llano del Beal, solicitando la modificación del nombre de la Plaza Hogar del Productor, ubicada en dicha entidad, proponiendo el nombre **PLAZA DE LA LIBERTAD**.

Visto por la Comisión Técnica de Calles, e informado favorablemente dicha denominación.

Lo que traslado a Junta de Gobierno Local, para que con su mejor criterio, resuelva respecto.

Cartagena, 9 de julio de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 3 de septiembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las once horas cincuenta minutos. Como Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.